

DECRETO No. 058
(07 de septiembre de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO
DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

El Alcalde Municipal de Sabanalarga, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209, 305 y 361 de la Constitución Política; 36 de la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
5. Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
6. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.
Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiadesabanalarga



alcaldiadesabanalarga



MpioSabanalarga

7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.
11. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabanalarga, Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión **"Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia"**, identificado con BPIN **2021056280001**, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$687.724.800), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR (Asignaciones para la inversión local).
12. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión proyecto formulado en Metodología General Ajustada; presupuesto detallado y cronograma de actividades; cotizaciones, certificado de precios unitarios de la región; certificado de no financiación por otras fuentes; Certificado NTC; Documento técnico soporte; Certificado de sostenibilidad.
13. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Alcalde Municipal de Sabanalarga, Antioquia expidió el Decreto No. 044 del 29 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Municipal "Sabanalarga Somos Todos, 2020-2023".



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.
Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiadesabanalarga



alcaldiadesabanalarga



MpioSabanalarga

14. Que el proyecto de inversión **“Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia”**, identificado con código BPIN 2021056280001, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal “Sabanalarga Somos Todos, 2020-2023”, en la Línea estratégica: 5. Gobernanza, Somos Todos. Sector: 5.1. Fortalecimiento institucional. Programa: 5.1.1. Fortalecimiento de la gestión y dirección institucional para el buen gobierno y las prácticas de la gestión pública de calidad.
15. Que el proyecto de inversión **“Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia”**, identificado con código BPIN 2021056280001, pertenece a las iniciativas contenidas en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
16. Que al analizar el proyecto de inversión **“Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia”**, el Alcalde Municipal de Sabanalarga, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
17. Que mediante Resolución No. 239 del 07 de septiembre de 2021, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabanalarga, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia”**.
18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 07 de septiembre de 2021.
19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **“Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia”**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
20. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.
Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



[alcaldiadesabanalarga](https://www.facebook.com/alcaldiadesabanalarga)



[alcaldiadesabanalarga](https://www.instagram.com/alcaldiadesabanalarga)



[MpioSabanalarga](https://twitter.com/MpioSabanalarga)

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión “**Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia**”, identificado con código BPIN **2021056280001**, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$687.724.800), con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR (Asignaciones para la inversión local) del municipio de Sabanalarga, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021056280001	Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia	Información Estadística	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$687.724.800,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO			VALOR
Municipios - SABANALARGA	Asignación para la inversión local			\$687.724.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al **Departamento de Antioquia - Gerencia de Catastro**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “**Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia**”, identificado con código BPIN **2021056280001**, como se indica:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VALOR APROBADO	TIPO DE RECURSO
\$687.724.800,00	Asignación para la inversión local - Municipio de Sabanalarga
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia.
Instancia pública designada para la contratación de interventoría, cuando aplique.	Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.
 Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020
 Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiadesabanalarga



alcaldiadesabanalarga



MpioSabanalarga

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia de Catastro del departamento de Antioquia en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “**Actualización catastral urbana con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia**”, identificado con código BPIN **2021056280001**.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Gerencia de Catastro del departamento de Antioquia, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sabanalarga, Antioquia, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veinte uno (2021).



MOREL ALONSO MAZO GUTIÉRREZ

Alcalde - Representante legal.
Municipio de Sabanalarga, Ant.



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.

Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020

Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiadesabanalarga



alcaldiadesabanalarga



MpioSabanalarga